



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-MDK/CM

Kimbiri, 21 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 263-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 28 de marzo de 2025; Informe N° 111-2025-MDK/OGS de fecha 25 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 75-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 258-2025-MDK-GDS/UHL de fecha 20 de marzo de 2025; Informe N° 043-2025-MDK-GDS-SGSPS-HSP-SG de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 72-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 221-2025-MDK-GDS/UHL de fecha 12 de marzo de 2025 y el Informe N° 024-2025-MDK-GDS-SGSPS-HSP-SG de fecha 11 de febrero de 2025; sobre la suscripción Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales y en su inciso 88.1 del artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

El objeto del presente convenio está basado en el interés de las partes de desarrollar acciones conjuntas y de cooperación mutua en el marco de sus competencias, orientadas a la promoción, prevención y defensa de los derechos de las adolescentes vulnerables del distrito de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MDK-GDS-SGSPS-HSP-SG de fecha 11 de febrero de 2025, el Subgerente de Programas Sociales, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social evaluar la posibilidad de brindar el soporte de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



compromisos referidos en el proyecto de convenio interinstitucional con la Asociación Desarrollo Integral del Adolescente (DIA). Esto permitirá la implementación activa de la asociación Integral del Adolescente (DIA) y la municipalidad distrital de Kimbiri para la realizar acciones conjuntas a favor de la población de madres adolescente; Que, mediante Informe N° 221-2025-MDK-GDS/UHL de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, ratifica y respalda la importancia de evaluar y aprobar la suscripción de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI", con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas y de cooperación mutua en el marco de sus competencias, orientadas a la promoción, prevención y defensa de los derechos de las adolescentes vulnerables del Distrito de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 72-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que vista la cláusula novena, se recomienda mayores especificaciones en lo referente a la solución de controversias, como advierte el uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos;

Que, mediante Informe N° 043-2025-MDK-GDS-SGPS-HSP-SG de fecha 19 de marzo de 2025, el Subgerente de Programas Sociales, absuelve observaciones sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente y la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 258-2025-MDK-GDS/UHL de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, absuelve observaciones sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente y la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Opinión Legal N° 75-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 21 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarar viable la aprobación y posterior suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri";

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDK/OGS de fecha 25 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Secretaría, solicita la disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 263-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para asumir los compromisos del convenio marco en la meta 0158 Mejoramiento de los servicios operativos misionales institucionales en la Sub Gerencia de Promoción de la Salud en la Fuente de Financiamiento: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para que en representación de la entidad, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación del presente acuerdo en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al Presidente de la Asociación Desarrollo Integral del Adolescente, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

